



183/2021 SESIÓN EXTRAORDINARIA
6 DE AGOSTO DE 2021

RESOLUCIONES DE LA 183/2021 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro Telecomm I, Edificio "E", Piso 2, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 6 de agosto de 2021, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5000-UT-265-2021 Y 5000-UT-266/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, con fundamento en el Art. 65, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estuvieron presentes las personas integrantes del Comité, conforme a lo siguiente:

Mtro. Ricardo Darién Chelén Ojeda, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Jorge Armando González Orta, Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia.

Lic. Vicente López Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia.

Una vez verificado el quórum, el Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. RRA 5331/21 OFICIOS DIRECCIÓN GENERAL.

- Solicitud 0943700003321, Resolución del INAI referente al Recurso de Revisión RRA 5331/21, oficios emitidos por la Dirección General, de Noviembre 2018 a la fecha de presentación de la solicitud. La Dirección General presenta versiones públicas de oficios emitidos para aprobación del Comité de Transparencia.

2. RRA 5330/21 OFICIOS DIRECCIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y MEXSAT

- Solicitud 0943700004021, Resolución del INAI referente al Recurso de Revisión RRA 5330/21, oficios emitidos por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT de Noviembre 2018 a la fecha de presentación de la solicitud. La Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT presenta versiones públicas de oficios emitidos para aprobación del Comité de Transparencia.

Nota Aclaratoria: El oficio 2000.-0275/2020 al que se refiere la resolución del INAI en la página 119 es erróneo, ya que dicho documento corresponde al año 2019.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

Aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 5331/21, derivado de la solicitud 0943700003321.- La persona solicitante requirió el acuse de todos los oficios presentados, emitidos y/o firmados por la Dirección General; desde noviembre de 2018 a la fecha; agregando como justificación de no pago que era persona vulnerable, adulto mayor y desempleado.

- a. La Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución del Recurso de Revisión RRA 5331/21, con la que el INAI instruye a TELECOMM a efecto de que:
- **Elabore la versión pública** de los **oficios 1000-077/2019, 1000-144/2020, 1000-008/2021, 1000-010/2021 y 1000-037/2021**, en los que únicamente deberá clasificar bajo la fracción I, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública las frecuencias de bandas, y entregue dichas versiones públicas al particular.
- Entregue al particular las versiones íntegras de los oficios 1000-037/2020, 1000-109/2020 y **1000-029/2021**; y en éste último oficio **clasifique como confidencial** el nombre de las personas físicas que aparecen en sus anexos, con fundamento en la fracción I, del artículo 113 de la Ley de la materia.

En caso de que la información de los primeros dos oficios contenga datos personales, el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes, clasificando los mismos conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley en la materia. Las versiones públicas que, en su caso, se elaboren, deberán ser revisadas y autorizadas por la Dirección de Cumplimientos de este Instituto previo a su entrega dentro del mismo término que se otorga al sujeto obligado para cumplir con la presente.

- Entregue al particular la versión íntegra de los oficios 1000-042/2019, 1000-079/2019, 1000-092/2020, 1000-096/2020, 1000-099/2020, 1000-102/2020, 1000-103/2020, 1000-104/2020, 1000-105/2020, 1000-111/2020, 1000-116/2020, 1000-117/2020, 1000-123/2020, 1000-141/2020, 1000-156/2020, 1000-001/2021 y 1000-012/2021.
 - **Emita la resolución debidamente fundada y motivada**, por virtud de la cual confirme la clasificación de la información, de conformidad con lo analizado en la presente resolución, en términos de los artículos 110, fracción I, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entregando la misma a la persona recurrente.
- b. Mediante oficio 5000-UT-257/2021 la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General las versiones públicas de los oficios señalados por el Órgano Garante en su resolución.
 - c. Con oficio 1000-110/2021, la Dirección General envía a la Unidad de Transparencia los documentos instruidos por el INAI, a fin de que las versiones públicas sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia.

2

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.





Derivado del análisis realizado por el INAI respecto a la elaboración de las versiones públicas de los oficios **1000-077/2019, 1000-144/2020, 1000-008/2021, 1000-010/2021 y 1000-037/2021**, la Dirección General presenta dichas versiones públicas testando únicamente la información correspondiente a las frecuencias de bandas, con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Descripción de los oficios.

Oficio número	Contenido
1000-077/2019	Invitación para que determinados ingenieros acudan a un evento. Contiene especificaciones técnicas para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, referente a las frecuencias de bandas.
1000-144/2020	Disposición del mercado de las telecomunicaciones de determinada banda de frecuencia. Contiene especificaciones técnicas para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, referente a las frecuencias utilizadas.
1000-008/2021	Utilización de determinada banda en un proyecto para integrar una red que beneficie la comunicación entre los diferentes órdenes de seguridad pública, los de infraestructura crítica, entre otros, así como en el desarrollo de proyectos de cobertura social trasladando las mejoras hacia la población en general. Revela información de especificaciones técnicas para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, referente a las frecuencias de banda.
1000-010/2021	Comentarios remitidos al Instituto Federal de Telecomunicaciones. Revela información de especificaciones técnicas para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, referente a la frecuencia de banda utilizada por el Satélite Bicentenario.
1000-037/2021	Bandas de frecuencias que utilizan los sistemas de radiocomunicaciones marítimas. Revela información de especificaciones técnicas para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, referente a las frecuencias de banda.

3

PRUEBA DE DAÑO

Handwritten notes and signatures in blue ink.

- La divulgación de la información contenida en diversos oficios, emitidos por la Dirección General, representa un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio significativo a la seguridad nacional, porque la publicidad de la información pretendida -en manos de una persona distinta a las autorizadas podría ocasionar la obstaculización o bloqueo de actividades de inteligencia o contrainteligencia, las especificaciones técnicas, para la generación de inteligencia o la destrucción o inhabilitación de la infraestructura, lo cual, además de generar una deficiencia en la prestación del servicio público de telecomunicaciones, podría repercutir en la inhabilitación o destrucción de la infraestructura de telecomunicaciones en el entendido de que ésta forma parte de las vías generales de comunicación, utilizadas incluso por las instancias de seguridad nacional. Igualmente, al revelarse parte del funcionamiento específico, relacionado con la prestación del servicio satelital a dichas instancias de seguridad nacional, podría propiciar sabotajes e intromisiones a las instalaciones en las que se ejerce el control y operación de los satélites que brindan dichos servicios.





- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda toda vez que la información de mérito, en poder de grupos delictivos, podría generar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico y la intromisión o sabotaje a instalaciones que brindan servicios móviles y satelitales; por lo cual, es superior la necesidad de su sigilo, ante el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- La protección de la información se adapta al principio de proporcionalidad, ya que se considera que la reserva representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio a la seguridad nacional, derivado de los riesgos que han sido expuestos; máxime que la reserva constituye una medida temporal de restricción a la información, cuya finalidad es proteger los intereses jurídicos que el legislador federal previó en la fracción I del artículo 110 de la Ley de la materia; en consecuencia, la medida adoptada es proporcional y no excesiva, pues la clasificación corresponde con el nivel y probabilidad de perjuicio que ha sido justificado.

Por lo anterior, se determina que se actualiza la causal de reserva con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se considera procedente reservar la información requerida por un plazo de **cinco años**, toda vez que dicho plazo es proporcional a la naturaleza y el grado de especificidad del tipo de información de que se trata.

Por otro lado, la Dirección General envía también la versión pública del oficio número **1000-029/2021**, clasificando como confidencial el nombre de las personas físicas y morales que aparecen en sus anexos, con fundamento en la fracción I, del artículo 113 de la Ley de la materia.

Asimismo, entrega las versiones íntegras de los oficios **1000-037/2020**, **1000-109/2020**, ya que éstos **no contienen datos personales**.

4

Con base en lo anterior, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México confirma la versión pública de los oficios **1000-077/2019**, **1000-144/2020**, **1000-008/2021**, **1000-010/2021**, **1000-037/2021** y **1000-029/2021**, presentados por la Dirección General para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión RRA 5331/21, que como unidad responsable de la información deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite las siguientes RESOLUCIONES:

183.1/2021.- Confirma por unanimidad las versiones públicas de los oficios **1000-077/2019**, **1000-144/2020**, **1000-008/2021**, **1000-010/2021** y **1000-037/2021** presentadas por la Dirección General, testando únicamente la información correspondiente a las frecuencias de bandas por tratarse de información que compromete la seguridad nacional, misma que **se clasifica como reservada por un periodo de cinco años**, con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión **RRA 5331/21**, quedando bajo responsabilidad del área competente la elaboración de dichas versiones públicas.

183.2/2021.- Confirma por unanimidad la versión pública del oficio **1000-029/2021** presentado por la Dirección General, testando el nombre de las personas físicas y morales que aparecen en los anexos del mismo **por tratarse de datos personales**, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión **RRA 5331/21**, quedando bajo responsabilidad del área competente la elaboración de dicha versión pública.

Handwritten signatures in blue ink.





SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 5330/21, derivado de la solicitud 0943700004021.- La persona solicitante requirió la entrega de los oficios emitidos por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat, de noviembre 2018 a la fecha de presentación de la solicitud. Solicitó la exención de cualquier pago a cubrir por ser una persona adulta mayor sin empleo.

- a. La Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución del Recurso de Revisión RRA 5331/21, con la que el INAI MODIFICA la respuesta del Organismo e instruye a TELECOMM a efecto de que:
- Elabore y entregue la versión pública de los 12 diversos acuses de los oficios entregados en respuesta inicial, en las que únicamente deberá testar los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, Número telefónico y correo electrónico; lo anterior, en términos del artículo 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
 - Entregue la versión íntegra de los acuses de los oficios que no configuran la causal de reserva invocada en respuesta inicial, precisados en el Considerando Quinto de la presente resolución.
 - Elabore y entregue la versión pública de los acuses de los oficios que sí configuran la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, precisados en el Considerando Quinto de la presente resolución.
 - **Emita la resolución debidamente fundada y motivada**, por virtud de la cual confirme la clasificación de la información, de conformidad con lo analizado en la presente resolución, en términos de los artículos 110, fracción I y 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, entregando la misma a la persona recurrente.
 - Entregue la versión íntegra de los 130 acuses de los oficios puestos a disposición de la persona solicitante, así como los 254 oficios adicionales que consideró de manera posterior no actualizan la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Lo anterior, deberá proporcionarlo **de manera gratuita**, haciéndolo del conocimiento de la persona recurrente en los términos señalados, en la dirección de correo electrónico que proporcionó para tales efectos.

- b. Mediante oficio 5000-UT-243/2021, se requirió a la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT diera cumplimiento a la resolución del INAI y entregara la documentación a la Unidad de Transparencia a fin de enviarla al particular.
- c. Con oficio 2000-0168/2021, el Titular de la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT envió las versiones públicas de los oficios que sí configuran la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, precisados en el Considerando Quinto de la resolución emitida por el INAI, mismas que se elaboraron de acuerdo con el análisis del Órgano Garante y que a continuación se detallan:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO



130 AÑOS
1891-2021
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

	Oficio número	Fecha del oficio	Motivo de la reserva
1	2000-0021/2019	28/01/2019	Al proporcionarse información específica respecto a la identificación de frecuencias de microondas nacionales, se advierte que su publicidad podría dar pie a que la misma fuera utilizada para vulnerar las comunicaciones al interferir las frecuencias de operación del servicio de conducción de señales. SE ELIMINÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL USO DE LAS FRECUENCIAS.
2	2000-0023/2019	28/01/2019	La información contenida en el oficio referido, da cuenta de las deficiencias que surgirían con la cancelación de la garantía, lo que conllevaría a un riesgo inminente en la continuidad de las operaciones del Sistema Mexsat, con implicaciones en las comunicaciones de seguridad nacional, y por ende, en la soberanía del país. SE ELIMINÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS QUE IMPLICARÍA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS TERRESTRES DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE.
3	2000-0025/2019	31/01/2019	El contenido del oficio referido da cuenta de información operativa respecto de los sistemas de comunicación que se encuentran a cargo de la Policía Federal, cuya entidad está catalogada como una instancia de seguridad nacional. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PARÁMETROS Y CÁLCULOS DE ENLACE DEL PROTOTIPO DE ANTENA SATELITAL AERONÁUTICA.
4	2000-0036/2019	13/02/2019	Al proporcionarse información operativa de los servicios prestados por el sujeto obligado, se propiciaría que la misma fuera utilizada para vulnerar las comunicaciones al interferir las frecuencias de operación del servicio de conducción de señales. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELECOMM SOBRE LA CAPACIDAD SATELITAL RESERVADA AL ESTADO.
5	2000-0041/2019	13/02/2019	Dar a conocer información relacionada con los procedimientos seguidos por una instancia de seguridad nacional cuando tiene una interrupción del servicio, podría ocasionar algún sabotaje en instalaciones estratégicas que afectarían gravemente la operación del Sistema Satelital y, por ende, a la seguridad nacional. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LA SEMAR.
6	2000-0079/2019	25/03/2019	El contenido del oficio da cuenta de información operativa respecto de la red de estaciones costeras, aunado a que los inmuebles están considerados como instalaciones estratégicas; hacer pública la información, propiciaría sabotaje en dichas instalaciones, lo que afectaría la operación de los servicios de salvaguarda de la vida humana en el mar por parte del Gobierno Mexicano. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES COSTERAS.
7	2000-108/2019	08/04/2019	El contenido del oficio da cuenta de información de instalaciones de carácter estratégico o prioritario en la provisión del servicio prestado por el sujeto obligado y con su publicidad se daría pauta para una posible destrucción, inhabilitación o sabotaje. SE ELIMINA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES DONDE SE LE PRESTA EL SERVICIO A SENEAM.
8	2000-0145/2019	13/05/2019	El contenido del oficio da cuenta de información técnica respecto de los sistemas de comunicación móvil satelital que presta Telecomunicaciones de México a las instancias de seguridad nacional. SE ELIMINA INFORMACIÓN REFERENTE A LA UBICACIÓN DE LA BANDA "L" DEL SATÉLITE SOLIDARIDAD.
9	2000-0148/2019	13/05/2019	El contenido del oficio da cuenta de información técnica de coordinación entre una administración extranjera y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SE ELIMINA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COORDINACIÓN ENTRE UNA ADMINISTRACIÓN EXTRANJERA Y LA SCT.
10	20000-0149/2019	14/05/2019	El contenido del oficio da cuenta de información técnica de coordinación entre una administración extranjera y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SE ELIMINA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COORDINACIÓN ENTRE UNA ADMINISTRACIÓN EXTRANJERA Y LA SCT.

6

Handwritten signatures and initials in blue ink.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



	Oficio número	Fecha del oficio	Motivo de la reserva
11	2000-0212/2019	08/07/2019	El contenido refiere información técnica respecto de dicho licenciamiento de las terminales Bittium, mismas que son utilizadas por instancias de seguridad nacional del Sistema Satelital Mexsat. SE ELIMINA INFORMACIÓN TÉCNICA CONCERNIENTE AL LICENCIAMIENTO DE TERMINALES BITTIUM.
12	2000-0275/2019	28/08/2019	El contenido del oficio referido da cuenta de información técnica respecto de la prestación del servicio de conectividad de antenas satelitales. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO PROPUESTO PARA LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR.
13	2000-0292/2019	19/09/2019	El contenido refiere información técnica respecto de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para sistemas móviles. SE ELIMINA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES FUTURAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
14	2000-0325/2019	03/10/2019	El contenido del oficio referido da cuenta de información operativa respecto de la red de estaciones costeras, así como del estado que guardan las estaciones, el mobiliario y los bienes inmuebles y se sugieren planteamientos a tratar en reuniones de alto nivel de trabajo entre instancias de seguridad nacional; hacer pública la información, propiciaría sabotaje en dichas instalaciones, lo que afectaría la operación de los servicios de salvaguarda de la vida humana en el mar por parte del Gobierno Mexicano. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES COSTERAS.
15	2000-0386/2019	11/11/2019	Al proporcionarse información técnica de los servicios prestados por el sujeto obligado, se propiciaría que la misma fuera utilizada para vulnerar las comunicaciones al interferir las frecuencias de operación del servicio de conducción de señales. SE ELIMINA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS SATELITALES QUE PRESTA TELECOMM.
16	2000-0400/2019	14/11/2019	El contenido del oficio referido da cuenta de información de instalaciones de carácter estratégico o prioritario en la provisión del servicio prestado por el sujeto obligado, a partir de la cual se podría tomar conocimiento sobre el estado particular de la instalación, lo cual constituye un riesgo latente sobre la instalación y que con su publicidad se daría pauta para una posible destrucción, inhabilitación o sabotaje; lo cual facilitaría la generación de acciones intencionadas con el objetivo de generar un perjuicio directo sobre la instalación de carácter estratégico. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS DE TELECOMM.
17	2000-0420/2019	29/11/2019	al proporcionarse información técnica de los servicios prestados por el sujeto obligado, se propiciaría que la misma fuera utilizada para vulnerar las comunicaciones al interferir las frecuencias de operación del servicio de conducción de señales. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA POSICIÓN ORBITAL Y EL ANCHO DE BANDA UTILIZADO POR LOS SATÉLITES.
18	2000-0085/2020	18/03/2020	Al proporcionarse información técnica y operativa de los servicios de las redes de satélite prestados por el sujeto obligado, se propiciaría que la misma fuera utilizada para vulnerar las comunicaciones al interferir las frecuencias de operación del servicio de conducción de señales. SE ELIMINA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS BANDAS DE FRECUENCIAS Y LAS POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS.
19	2000-0095/2020	19/03/2020	La información contenida en el oficio da cuenta de las deficiencias en los Centros de Control de Comunicaciones así como de la ubicación exacta de instalaciones estratégicas, por lo que su publicidad conllevaría a un riesgo inminente en la continuidad de las operaciones de los sistemas, con implicaciones en las comunicaciones de seguridad nacional, y por ende, en la soberanía del país. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS DE TELECOMM, ASÍ COMO CON LAS DEFICIENCIAS QUE SE TIENEN PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS.

7

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





	Oficio número	Fecha del oficio	Motivo de la reserva
20	20000-0001/2021	05/01/2021	El domicilio de los centros de trabajo se advierte que, a través de la infraestructura que opera en las instalaciones referidas en el contenido del oficio, se cursan comunicaciones críticas y esenciales de apoyo a la población, atendiendo operativos relacionados con la contingencia causada por el virus Covid-19; por ende, con su publicidad se daría pauta a una posible destrucción, inhabilitación o sabotaje de dichas instalaciones. SE ELIMINA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DOMICILIOS DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS.

Por lo anterior, se actualiza la siguiente **prueba de daño**, respecto a la publicidad de la información peticionada:

- La divulgación de la información contenida en diversos oficios, emitidos por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT representa un **riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio significativo a la seguridad nacional**, porque la publicidad de la información pretendida -en manos de una persona distinta a las autorizadas- podría ocasionar la obstaculización o bloqueo de actividades de inteligencia o contrainteligencia, la revelación de procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia o la destrucción o inhabilitación de la infraestructura para la provisión del servicio de telecomunicaciones; lo cual, además de generar una deficiencia en la prestación del servicio público de telecomunicaciones, podría repercutir en la inhabilitación o destrucción de la infraestructura de telecomunicaciones en el entendido de que ésta forma parte de las vías generales de comunicación, utilizadas incluso por las instancias de seguridad nacional. Igualmente, al revelarse parte de la gestión operativa y funcionamiento específico, relacionado con la prestación del servicio satelital a dichas instancias de seguridad nacional, podría propiciar sabotajes e intromisiones a las instalaciones en las que se ejerce el control y operación de los satélites que brindan dichos servicios.
- **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda** toda vez que la información de mérito, en poder de grupos delictivos, podría generar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico y la intromisión o sabotaje a instalaciones que brindan servicios móviles y satelitales; por lo cual, es superior la necesidad de su sigilo, ante el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- **La protección de la información se adapta al principio de proporcionalidad**, ya que se considera que la reserva representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio a la seguridad nacional, derivado de los riesgos que han sido expuestos; máxime que la reserva constituye una medida temporal de restricción a la información, cuya finalidad es proteger los intereses jurídicos que el legislador federal previó en la fracción I del artículo 110 de la Ley de la materia; en consecuencia, la medida adoptada es proporcional y no excesiva, pues la clasificación corresponde con el nivel y probabilidad de perjuicio que ha sido justificado.

Asimismo, se considera procedente reservar la información de los acuses de recibo de los oficios señalados en el cuadro anterior por el período de **cinco años**, pues dicho plazo es proporcional a la naturaleza y el grado de especificidad del tipo de información de que se trata.

En consecuencia, se concluye que, **se actualiza la causal de reserva** prevista en el artículo 110, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respecto de los acuses de los oficios que se precisan en el cuadro anterior.





Con base en lo anterior, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México confirma la versión pública de los acuses de recibo de los 20 oficios presentados por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión RRA 5330/21, que como unidad responsable de la información deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN:

183.3/2021.- Confirma por unanimidad las versiones públicas de los **ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS 2000-0021/2019, 2000-0023/2019, 2000-0025/2019, 2000-0036/2019, 2000-0041/2019, 2000-079/2019, 2000-108/2019, 2000-0145/2019, 2000-0148/2019, 2000-0149/2019, 2000-0212/2019, 2000-0275/2019, 2000-0292/2019, 2000-0325/2019, 2000-0386/2019, 2000-0400/2019, 2000-0420/2019, 2000-0085/2020, 2000-0095/2020 Y 2000-0001/2021** presentadas por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT, mismas que se clasifican como reservadas por un periodo de **cinco años**, con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión RRA 5330/21, quedando bajo responsabilidad del área competente la elaboración de dichas versiones públicas.

- d. Con el mismo oficio 2000-0168/2021, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT pone a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los 12 oficios que contienen datos personales, en los cuales únicamente se testó la información referente al **Registro Federal de Contribuyentes, cuenta de correo electrónico y número telefónico**, mismos que se identifican con la siguiente nomenclatura: **2000-0517/2018, 2000-0023/2018, 2000-0020/2019, 2000-0038/2019, 2000-0039/2019, 2000-0209/2019, 2000-0231/2019, 2000-0232/2019, 2000-0261/2019, 2000-0317/2019, 2000-0336/2019 y 2000-0218/2020.**

9

Con base en lo anterior, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México confirma la versión pública de los acuses de recibo de los 12 oficios presentados por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión RRA 5330/21, que como unidad responsable de la información deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN:

183.4/2021.- Confirma por unanimidad las versiones públicas de los **ACUSES DE RECIBO DE LOS OFICIOS 2000-0517/2018, 2000-0023/2018, 2000-0020/2019, 2000-0038/2019, 2000-0039/2019, 2000-0209/2019, 2000-0231/2019, 2000-0232/2019, 2000-0261/2019, 2000-0317/2019, 2000-0336/2019 y 2000-0218/2020** presentadas por la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT, mismas que se clasifican como como confidenciales por contener datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el INAI del recurso de revisión RRA 5330/21, quedando bajo responsabilidad del área competente la elaboración de dichas versiones públicas.





Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 183/2021 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las 14:30 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Titular de la Unidad de Transparencia

MTRO. RICARDO DARIÉN CHELÉN OJEDA

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ ORTA

Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia

LIC. VICENTE LÓPEZ SANDOVAL

10

